

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2004-0062-00

AUTO N.

**EJECUTIVO de ACABADOS ALTA PISOS INVERSIONES LTDA contra
UNIÓN TEMPORAL NUEVA CLINICA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS Y
OTROS**

En atención al informe secretarial que antecede, y la petición vista a folio 163 al 164 del legajo, proveniente de quien dice fungir como apoderada judicial de la sociedad demandada, este juzgado dispone:

1.- Reconocer personería a la Dra. DEISSY A. SANCHEZ PINEDA, como apoderada judicial de la sociedad demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido, visto a folio 147 del encuadernado.

2. Si bien yace en el expediente una copia informal del oficio N. 0344 de 20 de abril de 2018, presuntamente proveniente del Juzgado 14 Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se levanta la medida de embargo de remanentes tenida en cuenta por esta sede judicial y para el presente proceso, deberá estarse a lo dispuesto en el auto de 14 de mayo de 2019.

3. En consecuencia, y pese a que el 17 de junio de 2019, se remitió vía correo electrónico al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, el oficio No. 1237 de 5 de junio de 2019, tal y como se puede observar a folio 160 al 162 del expediente, dicha judicatura no ha dado respuesta alguna, por ende, se ordena REQUERIRLO a fin que de manera inmediata se sirvan dar contestación al oficio N. 1237 de 5 de junio de 2019, remítase copia del folio 154, previniéndole que certifique si tal oficio fue librado dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL 2004-1051, y dirigido a este despacho judicial. Ofíciase.

4. Una vez, dicho Juzgado emita respuesta sobre el referido requerimiento, ingrese al despacho a fin de proveer sobre la entrega de los dineros solicitados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7d237e403c46e5472a22d36666b32341bccfc51534a6572a071fdd980ce7ed

Documento generado en 12/04/2021 01:56:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**